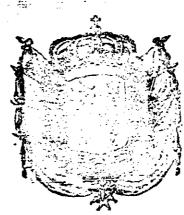
Num. 14. Sabado 24 de Febrero de 1844.

Se suscribe à este Boletin, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y libreria de la vinda de Santamaria, à 8 rs. mensuales llevado à las casas de los Sres, suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte,

Las reclamaciones, avisos ó artículos, se cemitirán à la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibiran,

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

CHERT EN CHERT COLOR COLOR RESIDENT

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular num 91.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 4 del actual me camunica la real orden que sigue.

Motivos de utilidad pública manifestados por el Director del conservatorio de artes, han inclinado el ánimo de S. M. à variar la época en que debe verificarse en esta Corte en al corriente ano le especicion du objetos de la industria nacional. Deberá abrirse esta en primero de Setiembre conclayendo el 10 de Octubre en que se celebra el natalicio de S. M., y distribuyendose en 19 de Novièmbre, pera, solemnizar asi su augusto nombre , los premios que .al mérito se consagran. De real órden lo comunico à V. S. incluyéndole la instruccion que ba de regir, la cual dispondra V. S. se publique desde luego, haciendola insertar en el Boletinoficial, y adoptando lasdemes medidas que espresa el articulo 18, entre les cuales será la primera el escitar el selo de las sociedades económicas de la pro-

Lo que mando publicar por medio del Boletin oficial, para que los interesados en en el formento de la Industria semitan muestras de sus generos y artefactos sabiendo el gran interes y gloria que de esto debe resultarles, anadiendo il enviarlas, las observaciones que erean convenientes sobre el estado de adelantamiento decadencia de cada ramo y sobre los medios mas faciles de fomentarles, para hacerlo presente al Gobierno de S.M.

Instruccion que debere observarse para celebrar en Madrid la esposicion publica de los productos de la industria española.

Articulo 1. Emperara la esposicion el 4. Conferimente y estara abioria hasta el 10 de Octubre signiante.

Art. 2. El que quiere esponer algun articulo de industria propia debesa presentarlo al Gefe político en la Capital, o al alcalde constitucional del pueblo enque resida el interesado.

Art. 3. El Gefe político en la Capital de la provincia y los alcaldes constitucione, les en sus respectivas prisdicciones, hacan reconocer los artículos presentables y maxima y rellar el cajon, coja tonet, bulto ó pliego que los contenga, y devolverlos en esta forma: al duena con una cortificación que esprese lo que contiena cada, cajon ó bulto sellado y asegure estar elahorados en al mismo pueblo, abadiendo el nombre del fabricante y el precio de los artefactos al